

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.425.315
01		INGRESOS DE OPERACION		5.329
07		OTROS INGRESOS		505.000
	71	Fondos de Terceros		505.000
09		APORTE FISCAL		15.913.986
	91	Libre		15.913.986
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.425.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.284.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	876.339
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.025.654
	31	Transferencias al Sector Privado		2.520.654
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.674
	002	Organismos Internacionales		9.272
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.795.755
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	05	704.953
	35	Aplicación Fondos de Terceros		505.000
31		INVERSION REAL		491.870
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		105.545
	52	Terrenos y Edificios		386.325
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.745.840
	85	Aportes al Sector Privado		7.745.840
	012	Cuerpos de Bomberos	06	3.901.924
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	05	341.236
	014	Programa de Importaciones de Cuerpos de Bomberos	07	3.502.680
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	267
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	26.874
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	3.762
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	40.732
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	60.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 04 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y, serán destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos.
- 05 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y, serán destinados a cubrir situaciones extraordinarias o emergentes, no contempladas en el presupuesto anual de cada Cuerpo de Bomberos, como asimismo, cubrir la reparación y construcciones menores de cuarteles.
- 06 Los recursos, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores. Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución. Por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total. Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y las anteriores, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades. Estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo del año 2003. La cuota a entregar en el primer trimestre y, mientras la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no envíe las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del monto correspondiente. Los recursos dispuestos en esta glosa y en las anteriores, serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros en cuotas iguales y en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, previo cumplimiento de las resoluciones señaladas.
- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de ese organismo bomberil, siendo destinados a la importación por adquisición y renovación de material mayor y/o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, originados en adquisiciones de años anteriores. Los recursos establecidos serán dispuestos y entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total ser igual a US\$ 5.100.000.